CALIDAD DIFERENCIADA

Mª Consejo Quesada López, Responsable de Asuntos Técnicos de Cerveceros de España

Los alimentos de calidad diferenciada se encuentran protegidos por una normativa de la Unión Europea, el Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, *sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios,* que garantiza el cumplimiento de unos requisitos diferenciales respecto al resto de los productos, que han de ser verificados a través de controles específicos por organismos autorizados. El reconocimiento o certificación de estos productos se manifiesta a través de los logotipos o sellos de calidad que deben constar de forma visible en la etiqueta del producto, de forma que se garantiza al consumidor que se ajustan a la normativa correspondiente. Vinos y espirituosos se complementan con normativas específicas.

El Reglamento (CE) 1151/2012 define la **Denominación de Origen Protegida (DOP)** como

"Un nombre que identifica un producto:

- *Originario de un lugar determinado, una región o, excepcionalmente, un país,*
- *Cuya calidad o características se deben fundamental o exclusivamente a un medio geográfico particular, con los factores naturales y humanos inherentes a él, y*
- *Cuyas fases de producción tengan lugar en su totalidad en la zona geográfica definida."*

Ejemplos: vino de Burdeos, Jerez o Cava. No hay ninguna cerveza registrada bajo DOP.

Los productos con una **Indicación Geográfica Protegida (IGP)** poseen alguna cualidad determinada o reputación u otra característica que pueda atribuirse a un origen geográfico y cuya producción, transformación o elaboración se realice en la zona geográfica delimitada de la que también toma su nombre.

El Reglamento (CE) 1151/2012 las define como:

"Un nombre que identifica un producto:

- *Originario de un lugar determinado, una región o un país,*
- *Que posea una cualidad determinada, una reputación u otra característica que pueda esencialmente atribuirse a su origen geográfico, y*
- *De cuyas fases de producción, al menos una tenga lugar en la zona geográfica definida."*

Bajo esta marca de calidad se encuentran registradas las siguientes cervezas:

Designación	País
Münchener Bier	Alemania
Bayerisches Bier	Alemania
Hofer Bier	Alemania
Kulmbacher Bier	Alemania
Bremer Bier	Alemania
Dortmunder Bier	Alemania
Mainfranken Bier	Alemania
Reuther Bier	Alemania
Kölsch	Alemania
Kentish ale and Kentish strong ale	Reino Unido
Rutland Bitter	Reino Unido
Černá Hora	República Checa
Březnický ležák	República Checa
Brněnské pivo ; Starobrněnské pivo	República Checa
Znojemské pivo	República Checa
České pivo	República Checa
Chodské pivo	República Checa
Budějovické pivo	República Checa
Budějovický měšťanský var	República Checa
Českobudějovické pivo	República Checa

Se encuentran, además, en proceso de solicitud *Oktoberfestbier (*Alemania) y *Kaimiškas Jovarų alus* (Lituania)

La **Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG)** cuentan con rasgos específicos diferenciadores de otros alimentos de su misma categoría. Además, estos productos agrícolas o alimenticios deben producirse a partir de materias primas tradicionales, o bien presentar una composición, modo de producción o transformación tradicional.

En el Reglamento (CE) 1151/2012 se establece que se podrán registrar como ETG los nombres que describan un producto o alimento específico que:

- Sea el resultado de un método de producción, transformación o composición que correspondan a la práctica tradicional aplicable a ese producto o alimento, o
- Esté producido con materias primas o ingredientes que sean utilizados tradicionalmente.

Para que se admita el registro como ETG de un nombre, este deberá:

- Haberse utilizado tradicionalmente para referirse al producto específico, o
- Identificar el carácter tradicional o específico del producto.

Bajo esta marca de calidad se encuentran registradas las siguientes cervezas:

Designación	**País**
Lambic, Gueuze-Lambic, Gueuze / Lambiek, Geuze-Lambiek, Geuze	Bélgica
Kriek, Kriek-Lambic, Framboise-Lambic, Fruit-Lambic / *Kriek, Kriekenlambiek, Frambozenlambiek, Vruchtenlambiek*	Bélgica
Faro	Bélgica
Vieille Gueuze, Vieille Gueuze-Lambic, Vieux Lambic / *Oude Geuze, Oude Geuze-Lambiek, Oude Lambiek*	Bélgica
Vieille Kriek, Vieille Kriek-Lambic, Vieille Framboise-Lambic, Vieux fruit-Lambic / *Oude Kriek, Oude Kriekenlambiek, Oude Frambozenlambiek, Oude Fruit-lambiek*	Bélgica
Sahti	Finlandia

Para utilizar cualquiera de estas denominaciones registradas y el sello correspondiente, el fabricante deberá garantizar que la fabricación del producto ha tenido lugar de acuerdo con el pliego de condiciones de cada una de ellas.

La información sobre cada una de las marcas protegidas (pliego de condiciones, fecha de registro, status, etc…) se encuentra disponible, introduciendo el nombre en la casilla al efecto o buscando por clase funcional (2.1. Cerveza), en la base de datos DOOR de denominaciones de origen y registro de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html

En conclusión, las DOP e IGP coinciden en que ambas poseen un nombre geográfico como parte de la denominación y existe un vínculo entre las características del producto y el lugar donde se fabrica. La diferencia es que en un alimento con DOP toda la producción, transformación y elaboración se realiza en la misma zona geográfica, mientras que en la IGP no es obligatorio que todas las fases se realicen en el mismo lugar, por lo que en los productos con DOP el vínculo territorial es más estricto que en uno con IGP. La carencia de vínculo territorial con el producto es lo que diferencia a ambas de las ETG.